

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce [14] de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, en donde la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, allega al proceso información sobre el no acatamiento a la medida de embargo decretado por este Despacho Judicial, pues informa que el señor JOSE MIGUEL HERRERA SALAZAR no es el propietario del vehículo de placas IPX675 por lo que se pondrá en conocimiento de la parte actora para que estime lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento a la parte demandante del escrito presentado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, para que estime lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.104 fijado hoy 15-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.